

RESOLUCIÓN DE 05 DE ENERO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA EN OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO INTERINO

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 y 33 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal Estatutario de los Servicios de Salud, y de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Mesa Sectorial de 5 de febrero de 2016, así como sus posteriores modificaciones, esta Dirección Gerencia en uso de las competencias atribuidas según dispone el apartado primero f) de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (B.O.C.M. de 19 de junio de 2018), siendo necesaria la cobertura interina de una plaza de Facultativo Especialista en Obstetricia y Ginecología.

RESUELVE

Convocar para su provisión, a través del sistema de selección de concurso, la cobertura mediante nombramiento interino de personal estatutario de una plaza de Facultativo Especialista en Obstetricia y Ginecología. Teniendo presente las necesidades urgentes de la cobertura, el procedimiento de selección se tramitará por la vía de urgencia, de acuerdo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de una plaza de Facultativo Especialista en Obstetricia y Ginecología, para su cobertura mediante nombramiento estatutario interino.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener Nacionalidad Española o la de un Estado miembro de la UE, o Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Asimismo podrá participar el cónyuge de los españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la U.E, siempre que no estén separados de derecho, igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida en las normas de Seguridad Social.
3. Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
4. Reunir los requisitos mínimos en cuanto a titulación y/o experiencia profesional especificadas en el ANEXO I a las presentes bases.

TABLÓN DE ANUNCIO
RECURSOS HUMANOS

Nº Documento 5
Madrid a, 18/01/2021

5. Acreditar los requisitos previstos en el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Esta acreditación deberá aportarse en el momento del nombramiento o autorizar al Hospital Universitario Santa Cristina, para que se acceda a sus datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
6. No haber sido sancionado con separación del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.
7. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
8. No poseer la condición de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.
9. No poseer la condición de personal estatutario interino de Instituciones Sanitarias, en la categoría, en el ámbito de Servicio Madrileño de Salud

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso. La acreditación de la documentación original y copia de dichos requisitos se efectuará por el candidato propuesto a petición de la Comisión de Selección o en cualquier momento del proceso.

BASE TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria irán dirigidas a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Santa Cristina y se ajustarán al modelo que se adjunta como ANEXO III a estas bases.
2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.
3. Finalizado dicho plazo no se admitirá ni será tenida en consideración ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos entregados en plazo.
4. La presentación de solicitudes se hará en el Servicio de Recursos Humanos del Hospital Universitario Santa Cristina, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la solicitud, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del documento nacional de identidad o pasaporte.





- b) Fotocopia del título exigido en el Anexo I apartado C.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. (ANEXO IV)
 - d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede. (ANEXO V)
 - e) Autobaremo de los méritos alegados e indicados en el Anexo II de esta convocatoria y según modelo el modelo de autobaremo (ANEXO II) de esta convocatoria.
5. Sólo podrán ser valorados los méritos alegados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes.
 6. La documentación acreditativa de los méritos alegados sólo será aportada (original y copia) por el candidato propuesto por la Comisión de Selección, pudiendo requerirlos en cualquier momento del proceso.

BASE CUARTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se llevará a cabo por una Comisión que actuará bajo los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia, en la valoración de los méritos acreditados, así como en la realización y calificación de la entrevista personal de los aspirantes, en su caso. A ella corresponde resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en el desarrollo de esta convocatoria.

Como órgano colegiado, el funcionamiento de la Comisión de Selección se encuentra regulado en el Capítulo II, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Selección estará formada por 3 miembros, de acuerdo con la siguiente composición:

- Dirección Médica
- Jefe de Servicio/Sección o en su caso un facultativo especialista del Servicio en el que se convoca plaza.
- Representante sindical.

La Comisión de Selección será, designada por la Dirección Gerencia del Hospital, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.8 "Sistemas de selección" de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud. Su funcionamiento, como órgano colegiado, está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cumplimiento del artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



La Comisión de Selección levantará acta de todos los acuerdos adoptados en el ejercicio de sus competencias y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada apartado.

BASE QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

1. El procedimiento de selección se basará en la valoración de méritos alegados por los candidatos en el autobaremo y serán acreditados a petición de la Comisión de Selección.

Dichos méritos estarán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y conforme al baremo establecido en el Anexo II de la presente Convocatoria.

2. La Comisión de Selección, realizara una entrevista personal, conforme al baremo establecido en el Anexo II de la Convocatoria.
3. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la intranet y en el tablón de anuncios de la Dirección de Recursos Humanos la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la/s causa/s de inadmisión, en su caso.
4. Los aspirantes excluidos y los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, a fin de subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa.
5. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y de excluidos con indicación de las causas de exclusión.
6. Una vez baremados los méritos y realizada la entrevista personal, se publicarán las puntuaciones provisionales obtenidas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las puntuaciones provisionales, para interponer reclamación contra las mismas
7. Finalizado dicho plazo, y una vez resueltas las reclamaciones por la Comisión de Selección, se publicará la relación definitiva con la puntuación asignada a cada candidato.

La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño de la plaza.

BASE SEXTA. FORMALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

1. Por parte de la Dirección, se ofertará a los aspirantes con mayor puntuación el correspondiente nombramiento estatutario interino. En el caso de que alguno de los aspirantes renunciara a tal propuesta, se ofertará la plaza convocada al siguiente aspirante por orden de puntuación hasta la cobertura de las plazas convocadas.
2. Con carácter previo a la firma del nombramiento estatutario interino, los seleccionados deberán hacer declaración de actividades en el sector público (Real Decreto 598/85, de 30 de abril).

El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.





Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Servicio Madrileño de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

BASE SÉPTIMA.- RECURSOS.

Los actos administrativos que se deriven de la presente Convocatoria, así como las actuaciones de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en los art. 121 y 122 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Madrid, a 05 de Enero de 2021

LA DIRECTORA GERENTE

Firmado digitalmente por: CEÑAL PÉREZ GUILLERMO
Fecha: 2021.01.05 14:42

Fdo. Guillermo Ceñal Pérez



ANEXO I

PLAZA QUE SE CONVOCA Y REQUISITOS MÍNIMOS

A) PLAZA QUE SE CONVOCA.

Una plaza de Facultativo Especialista en Obstetricia y Ginecología.

B) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Nombramiento estatutario interino.

C) REQUISITOS MÍNIMOS.

- Titulación de Médico Especialista en Obstetricia y Ginecología, expedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o estar en condiciones de obtenerlo, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación, y/o reconocimiento por el Departamento Ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias.

La titulación académica exigida como requisito de participación, no se tomará en consideración, a ningún efecto, en la aplicación del Baremo recogido en el Anexo II.

ANEXO II

BAREMO PROFESIONAL

1. Experiencia profesional (máximo de 35 puntos)

1.1. Por cada mes de trabajado en la misma categoría profesional en el Sistema Nacional de Salud o en instituciones concertadas con la Administración Sanitaria Pública de los distintos Servicios de Salud Pública de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0.75 puntos.

1.2. Por cada mes de trabajo en la misma categoría profesional en otros centros de trabajo: 0,25 puntos.

El cómputo de tiempo trabajado a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los periodos de reducción de jornada por guarda legal de los titulares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de éstas reducciones por guarda legal se valorarán a proporción a la jornada trabajada.

Al personal nombrado para refuerzos o guardias, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados por cada 120 horas realizadas al mes o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes natural se hubieran realizado más de 120 horas de trabajo como tal, sólo podrá computarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. El cómputo debe hacerse sobre el total de días trabajados. Los meses serán computados por los días naturales que contengan. Dichos servicios se valorarán según los apartados anteriormente expuestos.

Los servicios prestados deberán acreditarse según las siguientes pautas:

- Certificado de servicios prestados, que deberá especificar la categoría y, en su caso, especialidad, el tipo de nombramiento y los periodos de tiempo trabajado emitido por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la Institución en que se hubieran prestado los servicios; o fotocopia del contrato de trabajo/nombramiento e informe de vida laboral, referido al ámbito de la Administración Pública.
- Fotocopia del contrato de trabajo o cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho e informe de vida laboral, referido al ámbito privado.
- Certificado acreditativo de la experiencia referida al apartado D, del Anexo I.

2. Formación Universitaria y Especializada (máximo 4 puntos).

2.1 Grado de Doctor: 1 punto.

2.2 Facultativos especialistas que hayan cumplido el programa formación completo como residentes en hospitales con programa acreditado MIR en la especialidad de que se trate: 3 puntos.

3. Formación continuada (máximo 15 puntos).

Cursos profesionales relacionados con la categoría profesional.

3.1 De duración de más de 8 meses o 100 horas: 3 puntos por curso

3.2 De duración de más de 5 meses o entre 50 y 99 horas: 2 puntos por curso

3.3 De duración de 21 a 35 horas: 1 punto por curso

3.4 De duración de 10 a 20 horas: 0,5 puntos por curso

4. Actividad docente relacionada con la categoría profesional (máximo 5 puntos).

Por actividad como docente, tanto en pregrado como en postgrado, directamente relacionadas con la categoría que se solicita, impartidos en los mismos organismos que en el apartado de Cursos de Especialización.

4.1 De duración de un curso académico o más de 150 horas: 1,5 puntos.

4.2. De duración entre 70 y 149 horas, o más de 4 meses: 1 punto.

4.3 De duración entre 30 y 69 horas, o entre 1 y 4 meses: 0,5 puntos.

4.4 De duración entre 10 y 29 horas, o menos de 1 mes: 0,25 puntos.

4.5 Como tutor de residentes: 0.5 puntos por año.

El mismo curso o materia sólo podrá computarse una vez por cada año natural.

5. Publicaciones, comunicaciones, ponencias y pósteres en cursos y congresos relacionados con la especialidad (máximo de 8 puntos).

5.1 Por cada publicación en revistas de difusión nacional o internacional, de trabajos científicos y de investigación, directamente relacionados con la categoría solicitada, en función de la aportación del interesado:

5.1.1 Publicación revista: Autor primero: 1 punto, otros: 0.5 puntos

5.1.2 Capítulo libro: Autor primero: 1 punto, otros: 0.5 puntos

5.1.3 Libro completo; Autor primero: 1 punto, otros: 0.5 puntos

5.2 Por la presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres en reuniones científicas convocadas por entidades oficiales, Sociedades Científicas y Colegios Profesionales, sobre las materias relacionadas directamente con la categoría convocada, se puntuarán de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

5.2.1 Comunicaciones, ponencias y pósteres: Autor primero: 1 punto, otros: 0.5 puntos



5.2.2 Mesas redondas como ponente o moderador: 0,5 puntos

5.2.3 Organización de cursos y congresos: 0,5 puntos

5.3 Participación en proyectos de investigación: 1 punto por cada proyecto.

Respecto de los trabajos publicados en revistas, será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, el depósito legal de la revista y/o el ISSN. En cuanto a los libros y capítulos de libros, la documentación a presentar se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica.

Para el cómputo de las comunicaciones, pósteres o ponencias presentadas en congresos y jornadas, el aspirante debe presentar la justificación de la comunicación en libro o revista de "abstract" de los congresos y jornadas correspondientes, también será válido la certificación del comité científico u organizador del congreso de la presentación de la comunicación.

6. Participación en Comisiones Clínicas (máximo 3 puntos).

Por cada año y comisión: 0,2 puntos.

ENTREVISTA

El contenido de la entrevista se centrará en:

- Perfil del puesto a desarrollar, según los méritos del apartado D del Anexo I.

La valoración podrá alcanzar un máximo de 30 puntos.

La puntuación por todos los conceptos del Baremo Profesional no podrá ser superior a 100 puntos.

AUTOBAREMO (Convocatoria FE Obstetricia y Ginecología)

APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI:		
APARTADO 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 35 PUNTOS)	PTOS/MES	MESES	TOTAL
1.1 POR MES TRABAJADO EN LA MISMA CATEGORÍA PROFESIONAL EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD O EN INSTITUCIONES CONCERTADAS CON LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA PÚBLICA DE LOS DISTINTOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA.	0,75		
1.2 POR MES TRABAJADO EN LA MISMA CATEGORÍA PROFESIONAL EN OTROS CENTROS DE TRABAJO.	0,25		
TOTAL APARTADO 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL			
APARTADO 2. FORMACIÓN UNIVERSITARIA Y ESPECIALIZADA (MÁXIMO 4 PUNTOS)			
2.1 GRADO DE DOCTOR	1,00		
2.2 FACULTATIVO ESPECIALISTA MEDIANTE SISTEMA MIRA	3,00		
TOTAL APARTADO 2. FORMACIÓN UNIVERSITARIA Y ESPECIALIZADA			
APARTADO 3. FORMACIÓN CONTINUADO (MÁXIMO 15 PUNTOS)	PUNTOS	UNIDADES	TOTAL
3.1 CURSOS DE DURACIÓN DE MÁS DE 8 MESES O 100 HORAS	3,00		
3.2 CURSOS DE DURACIÓN DE MÁS DE 5 MESES O ENTRE 50 Y 99 HORAS	2,00		
3.3 CURSOS DE DURACIÓN DE 21 A 35 HORAS	1,00		
3.4 CURSOS DE DURACIÓN DE 10 A 20 HORAS: 0,5 PUNTOS POR CURSO	0,50		
TOTAL APARTADO 3. FORMACIÓN CONTINUADO			
APARTADO 4. DOCENCIA (MÁXIMO 5 PUNTOS)	PUNTOS	UNIDADES	TOTAL
4.1 CURSO DE DURACIÓN DE UN CURSO ACADÉMICO O MÁS DE 150 HORAS	1,50		
4.2 CURSO DE DURACIÓN ENTRE 70 Y 149 HORAS, O MÁS DE 4 MESES	1,00		
4.3 CURSO DE DURACIÓN ENTRE 30 Y 69 HORAS, O ENTRE 1 Y 4 MESES	0,50		
4.4 CURSO DE DURACIÓN ENTRE 10 Y 29 HORAS, O MENOS DE 1 MES	0,25		
4.5 COMO TUTOR DE RESIDENTES	0,50		
TOTAL APARTADO 4. DOCENCIA			
APARTADO 5. PUBLICACIONES COMUNICACIONES, PONENCIAS Y PÓSTERES (MÁXIMO 8 PUNTOS)	PUNTOS	UNIDADES	TOTAL
5.1 PRIMER AUTOR PUBLICACIÓN EN REVISTA	1,00		
RESTO AUTORES PUBLICACIÓN EN REVISTA	0,50		
PRMER AUTOR CAPITULO LIBRO	1,00		
RESTO AUTORES CAPÍTULO LIBRO	0,50		
PRIMER AUTOR LIBRO COMPLETO	1,00		
RESTO AUTORES LIBRO COMPLETO	0,50		
5.2 PRIMER AUTOR COMUNICACIONES, PONENCIAS Y PÓSTERES	1,00		
RESTO AUTORES COMUNICACIONES, PONENCIAS Y PÓSTERES	0,50		
MESA REDONDA COMO PONENTE O MODERADOR	0,50		
ORGANIZACIÓN DE CURSOS Y CONGRESOS	0,50		
5.3 PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	1,00		
TOTAL APARTADO 5. PUBLICACIONES, COMUNICACIONES, PONENCIAS Y POSTERES			
APARTADO 6. PARTICIPACIÓN EN COMISIONES CLÍNICAS (MÁX. 3 PTOS)	COMISIÓN	AÑOS	TOTAL
POR CADA AÑO Y COMISIÓN: 0,2 PUNTOS			
TOTAL APARTADO 6. PARTICIPACIÓN EN COMISIONES CLÍNICAS			
TOTAL APARTADOS 1-6 (MÁXIMO 70 PUNTOS)			
ENTREVISTA PERSONAL (MÁXIMO 30 PUNTOS)			
TOTAL APARTADOS 1-6 Y ENTREVISTA PERSONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)			

Fdo. _____

TABLÓN DE ANUNCIOS
RECURSOS HUMANOS

Nº Documento 5
Madrid a. 18/01/2021



ANEXO III

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE
UNA PLAZA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA EN OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA

Datos Personales

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I.	DOMICILIO		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO (fijo y móvil)
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:			

SOLICITA

Ser admitido a la convocatoria de fecha 05 de Enero de 2021 para nombramiento estatutario interino de una plaza de Facultativo Especialista en Obstetricia y Ginecología del Hospital Universitario Santa Cristina.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.

Le informamos que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar y atender su solicitud de participación en la convocatoria del puesto arriba descrito, y serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la normativa vigente aplicable. El Responsable del Tratamiento es el Hospital Universitario Santa Cristina,

Autorizo al Hospital Universitario Santa Cristina a recabar los datos relativos a la Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Madrid, a de de

(Firma)

DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA.

TABLÓN DE ANUNCIOS
RECURSOS HUMANOS

Nº Documento 5
Madrid a 18/01/2021



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA (BASE TERCERA 4.c)

Don/Dña.

con domicilio en

y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte número

Declara bajo juramento o promete, a efectos de prestar servicios en el Hospital Universitario "Santa Cristina", no haber sido sancionado con separación del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.

Madrid, a de de

(Firma)

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1018189919440751126343



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA (BASE TERCERA 4.d)

Don/Dña.

con domicilio en

y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte número

Declara bajo juramento o promete, a efectos de prestar servicios en el Hospital Universitario Santa Cristina, no poseer la condición de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud en cualquier situación administrativa, en la categoría a la que opta.

Madrid, a de de

(Firma)

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1018189919440751126343

TABLÓN DE ANUNCIOS
RECURSOS HUMANOS
Nº Documento 5
Madrid a. 18/01/2021